

INFORME SOBRE EL PRINCIPIO 10 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Foro de Desarrollo Sostenible de América Latina y el Caribe

Del 24 al 28 de abril de 2017, Ciudad de México

El proceso de negociación del Principio 10 y sus impactos en la gobernanza ambiental y la protección de los derechos humanos:

1. En décadas recientes, el concepto de la democracia participativa ha tomado relevancia, apoyo y reconocimiento como elementos esenciales de la buena gobernanza. Existe un convencimiento de que la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales contribuyen a lograr impactos significativos, así como la credibilidad del proceso de toma de decisiones y sus resultados.
2. Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992), 178 gobiernos acordaron que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. Veinte años después, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20) celebrada en junio de 2012, los Gobiernos de Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, acordaron aplicar el Principio 10 de la Declaración de Río sobre los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en temas ambientales.
3. Después de dos años de preparaciones, en la Cuarta Reunión de los Puntos Focales celebrada en Santiago en el mes de noviembre de 2014, los países dieron inicio al proceso de negociación del acuerdo regional para la aplicación del Principio 10, creando un Comité de Negociación. Para la negociación se constituye una Mesa Directiva, integrada por Chile y Costa Rica como Copresidentes, y la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago como Vice-presidentes.
4. El Comité de Negociación del Principio 10 en América Latina y el Caribe cuenta actualmente con 23 países que se han sumado a la declaración y cuenta con la significativa participación del público. Es así como este proceso inédito se caracteriza por ser su transparencia desde su inicio. La participación ciudadana es el elemento innovador y central de este proceso y ello ha sido recogido en particulares modalidades que la encauzan.
5. En la Quinta Reunión del Comité de Negociación celebrada en Chile en el mes de noviembre de 2016, los países acordaron la creación de grupos de trabajo abiertos a la participación del público con el fin de revisar los asuntos pendientes y aprovechar al máximo el periodo inter- sesional. Gracias a los aportes de estos grupos, la sexta reunión del comité realizada en Brasilia el pasado mes de marzo, fue muy exitosa al conseguir avanzar en la discusión de los temas sustantivos del acuerdo. De igual manera, en Brasilia

se logró discutir los aspectos operativos del instrumento, incluyendo sus implicaciones administrativas, financieras y presupuestarias. Se continuará con estas modalidades de trabajo para preparar los trabajos de la Séptima Reunión del Comité de Negociación, prevista a ser realizada del 31 de julio al 4 de agosto del 2017.

6. El documento de negociación del instrumento regional abordan sustantivamente los tres pilares de los derechos de acceso. El acceso a la información es tratado en el artículo 6 y 7, la participación ciudadana es tratada en el artículo 8 y el acceso a la justicia es ampliamente abordado en el artículo 9.
7. Durante el proceso de negociación los países han coincidido en garantizar los derechos de acceso tanto a personas físicas y naturales, bajo los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, no regresión y progresividad, preventivo, precautorio, buena fe, entre otros.
8. Como se reconoció en la Cumbre de Río + 20, los derechos de acceso, participación y justicia consagrados en la Declaración del Principio 10 son esenciales para el fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el Estado de Derecho. El Principio 10 redefine el concepto tradicional del desarrollo por su carácter inclusivo, transparente y participativo, excluyendo los conceptos tradicionales de gobernanza. En este sentido, las personas y comunidades que son directamente o indirectamente afectados, contribuyen a la solución de sus problemas a través de los derechos de acceso.
9. A su vez, los expertos en derechos humanos de Naciones Unidas en una declaración pública del año 2015, felicitaron a la región latinoamericana y caribeña por el inicio del proceso de negociación del Principio 10 en América Latina y el Caribe ya que una amplia gama de los **derechos humanos** tales como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento dependen de un **medio ambiente** sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Por ende- afirman- la protección del medio ambiente se encuentra estrechamente ligada con la protección de los derechos humanos.
10. El proceso de negociación del Principio 10 en América Latina y el Caribe es mencionado o reconocido en diferentes foros, reuniones internacionales tales como cumbres de CELAC, Consejo de Gobierno de PNUMA, Conferencia sobre Desarrollo Sostenible ALC, Foro de Ministros de Medio Ambiente en ALC, Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Consejo de Derechos Humanos, entre otros.

Vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

11. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la comunidad internacional en setiembre de 2015, representan una agenda transformadora y dirigida por las personas cuyos fundamentos son la transparencia, la participación y la inclusión. Los ODS son asunto de todos, ya que todos compartimos la responsabilidad de nuestro futuro y del futuro del planeta. Sin metas claras ni objetivos medibles, sin datos fiables que permitan analizar la situación, incluida a nivel local, nos arriesgamos a dejar atrás a los

más vulnerables y a no abordar adecuadamente los nuevos retos que dificultan el desarrollo y dañan nuestro planeta. La consecución de los ODS dependerá, entre otros factores, del grado del sentido de la propiedad y del compromiso de las personas a la hora de abordarlos.

12. Terminar con la pobreza, reducir las desigualdades y proteger nuestro planeta, no será posible sin democracias más participativas y transparentes que permitan a la ciudadanía involucrarse activamente en las decisiones gubernamentales medioambientales.
13. Sin paz sostenible, estabilidad política, respeto de los derechos humanos y buena gobernanza, no podemos aspirar al desarrollo sostenible. La desigualdad ha crecido en América Latina y Caribe de acuerdo a lo que nos indica la CEPAL. Algunas regiones del mundo disfrutaban de niveles sostenibles de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras como la latinoamericana y caribeña, parecen caer en un círculo vicioso de conflicto y violencia. Esta situación puede ser revertida.
14. La agenda 2030 supone además una transformación profunda desde procesos fragmentados en paralelo hacia una agenda exhaustiva para las personas, el planeta y la prosperidad, que persigue fortalecer la paz universal en un clima de mayor libertad. Su ejecución correrá a cargo de “todos los países y todas las partes interesadas, que obrarán en el marco de una alianza colaborativa”.
15. La participación ciudadana en temas ambientales que habla el Principio 10, nos brinda oportunidades para la paz y la prevención de conflictos por medio de la cooperación y las sinergias estratégicas que se puedan construir en los niveles local, nacional, regional y global. Debemos situar los derechos de acceso en un lugar central en las políticas de desarrollo. En particular, es necesaria la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: **Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible**, y de todas las metas y objetivos interrelacionados.
16. Si bien es cierto el ODS 16 trata de sociedades participativas e inclusivas, la protección del medio ambiente es tratada por cinco objetivos de la Agenda 2030. El garantizar la participación ciudadana en los temas ambientales contribuirá a abordar los problemas ambientales de manera transversal que contribuirán a la protección del medio ambiente y la salud humana en temas de relevancia como la adaptación al cambio climático, la extracción de recursos naturales, la política energética, saneamiento de agua y el uso sostenible de los océanos.
17. Debemos desarrollar mecanismos efectivos, de bajo costo procesal y vinculantes para la resolución de conflictos, así como planes de acción inclusivos que incentiven la participación de todos los involucrados, de tal manera que los conflictos ambientales no se conviertan en una amenaza para la paz.
18. El Principio 10 de la Declaración de Río brinda una visión clara de transparencia, de justicia ambiental y de acceso a la información como base para el fortalecimiento de la democracia y corrección de asimetrías.

Plataforma de cooperación entre países:

19. Paralelamente a la negociación varias actividades sobre el fortalecimiento de capacidades ha tenido lugar en diferentes países desde hace cinco años. Gracias al apoyo de la CEPAL se han realizado más de 12 encuentros mediante talleres, jornadas reuniones y seminarios relacionado con el Principio 10 en la región de América Latina y el Caribe.

Impactos de la adopción de un instrumento regional:

20. Como reconocimos en Río + 20, los derechos de acceso, participación y justicia consagrados en la Declaración del Principio 10 **son esenciales** para el fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y los derechos humanos. El Principio 10 redefine el concepto tradicional del desarrollo por su carácter inclusivo, transparente y participativo, excluyendo los conceptos tradicionales de gobernanza, donde las decisiones sobre desarrollo son tomadas por burócratas en capitales nacionales o en entidades financieras internacionales, dejando de lado la opinión de aquellas personas y comunidades que son directamente o indirectamente afectados.
21. La participación y la inclusión, brindaría espacios y herramientas para la **prevención de conflictos socio- ambientales** que vive la región. Es importante el establecimiento de canales de diálogo social que permitan evitar la violencia.
22. Frente al constante desafío de legitimar el ejercicio del poder y las instituciones públicas, se requieren herramientas que fortalezcan la gobernanza y democracia ambiental.
23. Frente a las limitadas capacidades en el Estado y en la sociedad civil, se requieren herramientas que permitan empoderar a las comunidades y fortalecer las instituciones públicas.
24. A pesar que muchos países de la región han incorporado en sus constituciones el derecho al medio ambiente sano, aún existen varios elementos que deben fortalecerse como es la protección de los derechos humanos y el medio. Los expertos en derechos humanos han manifestado que un instrumento robusto y jurídicamente vinculante proporcionaría un gran apoyo a la implementación de los derechos de acceso garantizando a su vez la protección de los defensores del medio ambiente, incluyendo activistas y líderes indígenas y a las mujeres defensoras, quienes enfrentan un alto riesgo de acoso e incluso muerte en muchos países.
25. La posible adopción de un instrumento vinculante de contenido ambicioso, establecería obligaciones internacionales para los Estados, así como mecanismos de cumplimiento y verificación que articulen los derechos de las personas.

26. Un instrumento vinculante además fortalecería las legislaciones nacionales que implementen acuerdos multilaterales ambientales y las políticas nacionales en otras áreas, como el cambio climático, la gestión de productos químicos y residuos y la diversidad biológica. Asimismo, un tratado internacional gatillaría en los países la toma de medidas necesarias para su aplicación.
27. Un tratado establece mecanismos y canales para la cooperación entre los países que incluye asistencia técnica y el intercambio de información y buenas prácticas. Así, el instrumento canalizaría adecuadamente el fortalecimiento de capacidades institucionales al proporcionar mecanismos estructurales para la asistencia al desarrollo Norte – Sur y la cooperación regional Sur-Sur.
28. Finalmente, un instrumento vinculante y ambicioso establecería mecanismos para que las Partes examinen periódicamente la efectividad e implementación del convenio. De esta manera, se posibilita evaluar las medidas legislativas y de otro orden con miras a la aplicación efectiva del convenio.

Conclusión:

29. A pesar de nuestros sinceros esfuerzos, los países de la región enfrentamos enormes limitaciones en nuestras capacidades institucionales, que afectan nuestra efectividad para alcanzar nuestros objetivos. El crimen organizado transnacional, la creciente desigualdad, nuestra vulnerabilidad ante el cambio climático, la disminución de la cooperación internacional por ser países de renta media, entre muchas otras razones, nos obligan a lidiar con una realidad compleja.
30. La adopción de un instrumento regional sobre derechos de acceso es un imperativo para que la región pueda enfrentar los desafíos del S. XXI. La decisión de los países de la región Latinoamericana y del Caribe de constituir un Comité de Negociación para un instrumento regional sobre el Principio 10 debe ser aplaudida, reconocida y fortalecida. Un instrumento regional que haga operativos los derechos de acceso, paralelamente a la protección de los derechos humanos, brinda la oportunidad de empoderar a las comunidades locales y fortalecer los órganos del Estado para que los debates acerca de la sostenibilidad se planteen en el marco de canales institucionales que den real cabida y expresión a las plurales voces en la sociedad y el interés público.
31. Aprovechamos este espacio para invitar a los países de Latinoamérica y El Caribe que aún no son parte del proceso, para que se incorporen a la negociación de este instrumento que fortalece el desarrollo sostenible, la democracia y los derechos humanos. Invitamos de igual manera, a participar en la Séptima Reunión del Comité de Negociación prevista a ser realizada en Buenos Aires, Argentina, del 31 de julio al 4 de agosto del presente año.
32. La Co-Presidencia de Chile y Costa Rica agradece a la CEPAL la invitación para presentar este informe y reiteran su agradecimiento por su valioso apoyo y compromiso en el proceso de negociación del Principio 10 en América Latina y el Caribe.